



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 224 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 4 de septiembre del año dos mil dieciocho a las 11H11 previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, de las señoras Concejalas y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ab. Esther Paucay, Ing. Yadira Loaiza, Ing. Laura Querido, Ing. Nury Licuy, Arq. Jefferson Cañar, Ing. Fabián Rivadeneyra, Ing. Mauricio Carrera, Lic. Patricia Vargas.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2018;
4. Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto a la segunda reforma de la ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2018;
5. Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza de accesibilidad al medio físico y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el cantón Tena;
6. Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza que promueve el fortalecimiento socio organizativo de los barrios y cabeceras parroquiales del cantón Tena;
7. Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza que regula las actividades de los guías de turismo del cantón Tena;



8. Conocimiento y Aprobación para cambios de retiro de varias edificaciones en la ciudad de Tena, conforme al Informe Jurídico N° 55 – DPS – GADMT – 2018;
9. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
10. Clausura.

El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día, con la modificación propuesta por el Arq. Gonzalo Baquero de incluir el punto N° 8 el siguiente tratamiento: Conocimiento y Aprobación para cambios de retiro de varias edificaciones en la ciudad de Tena, conforme al Informe Jurídico N° 55 – DPS – GADMT – 2018.

2

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2018.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin ninguna observación.

CUARTO: APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO A LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 1091 de fecha 31 de agosto del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 08 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE agradece a la comisión y a sus miembros; y, a la vez pregunta a la sala, si hay alguna objeción para su aprobación.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala haber cumplido con el procedimiento parlamentario a fin de que se apruebe el proyecto a la segunda reforma de la ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2018, señalando además que no existe ninguna observación de las Direcciones y



demás Coordinaciones, por tal motivo sugiere se apruebe en segunda y definitiva instancia la ordenanza antes indicada.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 1091 de fecha 31 de agosto del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 08 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 1028, de la Sesión Ordinaria del 09 de agosto de 2018, el Concejo en pleno resolvió aprobar en primera instancia el proyecto de la segunda reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2018, conforme el anexo de la presente acta;

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, según Convocatoria No. 013–CPPP-2018, procedió a convocar a Sesión Ordinaria para el martes 21 de agosto de 2018, a fin de proceder a la socialización del presente proyecto de Ordenanza;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 57, establece como atribuciones del concejo municipal.- “g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)”;

Que, el artículo 255, del código ibídem, respecto de las reformas presupuestarias, manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito (...);

Que, el artículo 259 literal “c” del código ibídem, respecto del otorgamiento manifiesta que los



suplementos de créditos se clasifican en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el Presupuesto.

c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;”.

Que, el artículo 260 del código ibídem, respecto de la solicitud, manifiesta que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8, señala: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 13, Ibídem, de la Planificación participativa, establece: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.



Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1. literal b) señala: “Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo”; y,

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de la señora y señor Concejal, miembros de la Comisión, y con el aporte de las funcionarias y funcionarios Municipales involucrados, la asesoría de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y Directora Financiera, procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza, en la Sesión Ordinaria de la Comisión, del 21 de agosto de 2018.

5

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia del proyecto a la segunda reforma de la ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2018, conforme al anexo de la presente acta.

QUINTO: APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS EN EL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 1081 de fecha 30 de agosto del 2018, suscrito por el señor concejal Wilson Fiallos, Presidente de la Comisión Permanente de



Igualdad y Género; y, el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjuntan el informe N° 06 – CPIG – 2018, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE cede la palabra al señor Presidente de la Comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS agradece a los compañeros concejales y técnicos de la institución, se refiere a la Ley Orgánica de Discapacidades que faculta la elaboración de una ordenanza considerando las normas técnicas de accesibilidad. Considera que la ciudad va ir mejorando en cuanto a las especificaciones para ir derrocando los obstáculos y barreras que impiden la libre circulación a las personas con discapacidad. La ordenanza es de cumplimiento para todas las instituciones públicas y privadas como son los centros turísticos, espacios deportivos, malecón, a fin de que vayan adaptando de acuerdo a las normas INHEN la seguridad porque tienen sus gradas y pendientes facilitando mayor movilidad a las personas con discapacidad, a las personas con movilidad reducida, niños.

EL SEÑOR ALCALDE somete a consideración la aprobación de la ordenanza.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 1081 de fecha 30 de agosto del 2018, suscrito por el señor concejal Wilson Fiallos, Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género; y, el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjuntan el informe N° 06 – CPIG – 2018, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con Resolución de Concejo Municipal No. 983, de la Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2018, se resuelve aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el cantón Tena, aprobada en primera instancia, según Resolución de Concejo No. 983, del 22 de mayo del 2018;

Que, la Constitución de República del Ecuador, en el artículo 47, numeral 10,



Ibídem, garantiza el acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán de las barreras arquitectónicas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, literales a), b) y f), ibídem, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal : a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades, en su artículo 4, numeral 8, manifiesta que se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas;



Que, el Artículo 57, Ibídem, indica: “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el artículo 58, primer y segundo párrafo, Ibídem, establece que se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal; y,

Que, las Comisiones Permanentes de Igualdad y Género, Planificación y



Presupuesto, y de Desarrollo Vial y Obras Públicas, con la presencia y participación de las señoras y señores Concejales miembros de las diferentes Comisiones; y con el aporte de las y los funcionarios de la Municipalidad, involucrados; y ciudadanía presente procedieron a la socialización del presente proyecto de Ordenanza; en la sesión ordinaria conjunta de las Comisiones, el 22 de junio de 2018 y su posterior análisis en las Sesiones Ordinarias del viernes 13 y 27 de julio de 2018;

9

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza de accesibilidad al medio físico y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

SIXTO: APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 1090 de fecha 31 de agosto del 2018, suscrito por la licenciada Germania Tapuy, Presidenta de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, mediante el cual adjunta el informe N° 07 – CPPSC – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra a la Lic. Germania Tapuy.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY explica que fue duro el trabajo realizado para constituir la ordenanza, porque se configuró las actividades que tienen que realizar las directivas de cada barrio. Señala que se coordinó con los funcionarios del MIDUVI, quienes apoyaron con su conocimiento en especial la Síndica de esa institución. Se refiere al artículo cuatro, la misma que indica la administración de las áreas verdes, recreacionales y comunales e instalaciones destinadas a la práctica de deporte, recreación y esparcimiento



que se encuentra dentro de la circunscripción barrial, lo cual fue socializado y aclarado a los presidentes de los barrios. Pide que a través de Secretaría General se entregue la ordenanza a los presidentes de los barrios con un acta entrega recepción, y a todos los actores involucrados.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 1090 de fecha 31 de agosto del 2018, suscrito por la licenciada Germania Tapuy, Presidenta de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, mediante el cual adjunta el informe N° 07 – CPPSC – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 992, de la Sesión ordinaria del 05 de junio de 2018, se aprueba en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Promueve el Fortalecimiento Socio Organizativo de los Barrios y Cabeceras Parroquiales del cantón Tena;

Que, para la socialización del presente proyecto de Ordenanza se lo efectuó en tres convocatorias por no contar con la participación de las instituciones involucradas y de manera espacial al participación de los barrios, pese a la insistencia en la tercera convocatoria se indicó que se sesionaría con la ciudadanía presente conforme consta en los documentos adjuntos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 84, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 100, numeral 1, párrafo inicial de la norma ibídem, establece que en todos los



niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 2, literal f, señala como uno de los objetivos la democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;

Que, el artículo 3, literal g) del código ibídem, señala: La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)

Que, el artículo 29, literal c), del código ibídem, establece de la participación ciudadana y control social.

Que, el artículo 54, literal d), del código ibídem señala implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, el artículo 56 del código ibídem, señala que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...), norma concordante con el artículo 29, literal a) del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 306 del código ibídem, reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en



los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere;

Que, se encuentra en vigencia el Decreto Ejecutivo N° 193, de fecha 23 de octubre de 2017, con el cual se expide el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales; y,

Que, la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, con la presencia y participación de las señoras y señor Concejal, miembros de la Comisión, el aporte de los funcionarios Municipales y otros actores involucrados, procedieron a la socialización del presente proyecto de Ordenanza, en las Sesiones Ordinarias del 04, 18 de julio y 01 de agosto del 2018 respectivamente,

12

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza que promueve el fortalecimiento socio organizativo de los barrios y cabeceras parroquiales del cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

SÉPTIMO: APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS GUÍAS DE TURISMO DEL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 1083 de fecha 31 de agosto del 2018, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, mediante el cual adjunta el informe N° 07 – CPPSC – 2018



de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra al señor presidente de la comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES agradece a los compañeros concejales que han participado en el debate para construir la ordenanza y en especial a los guías de turismo que han alimentado con sus conocimientos y experiencia, y sobre todo de sus aspiraciones, fundamentalmente de la protección del guía local. La ordenanza promueve a los guías locales con algunas disposiciones garantizando la seguridad a los turistas y estableciendo responsabilidades a fin de que la municipalidad forme parte de las actividades de los guías locales. Considera que en el presupuesto del año 2019 se asigne un recurso económico para la capacitación de los guías.

13

EL SEÑOR ALCALDE somete a consideración de la sala.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 1083 de fecha 31 de agosto del 2018, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, mediante el cual adjunta el informe N° 07 – CPPSC – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con Resolución de Concejo N° 911 de la Sesión Ordinaria del 15 de febrero del año 2018, se aprueba en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula las Actividades de los Guías de Turismo en el cantón Tena;

Que, según oficio No. 001-AGTN NAPO PDTE (A) LT, del 23 de julio de 2018, suscrito por la Srta. Ladi Felicia Tapuy, Presidenta de la AGTN remite las sugerencias y observaciones al proyecto de Ordenanza que regula las actividades de los guías turismo del cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 24, manifiesta que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, (...) norma



concordante con el artículo 66 numeral 2 del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 238, *Ibíd*em, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...). Norma concordante con los artículos 2 literales "a", 5 y 53 del COOTAD;

Que, el artículo 54, *Ibíd*em, en sus literales: g), h) y q), respectivamente, indican: g) es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal; h) promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, la Ley de Turismo, en su artículo 3, literal b) define como uno de los principios de la actividad turística, la participación de los gobiernos seccionales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Que, la Resolución 001-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial de fecha el 23 de marzo de 2016, RESOLUCIÓN No. 0001-CNC-2016, regula las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial;

Que, la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, con la participación de la señora y señores Concejales miembros de la Comisión y más Concejales del Cuerpo Edilicio, el aporte del Ministerio de Turismo Zona 2, Miembros de la Cámara de Turismo



Napo – CATUNA, Guías de Turismo y de las y los funcionarios Municipales, procedieron al tratamiento del presente proyecto de Ordenanza en varias sesiones de la Comisión,

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza que regula las actividades de los guías de turismo del cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

15

OCTAVO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN PARA EL CAMBIO DE RETIRO DE VARIAS EDIFICACIONES EN LA CIUDAD DE TENA, CONFORME AL INFORME JURÍDICO N° 55 DPS – GADMT – 2018.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al Informe Jurídico N° 55 DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 1105 de fecha 4 de septiembre del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico es considerar por el Concejo Municipal resolver la aprobación de cambios de retiro en la estructura urbana de la ciudad de Tena de los señores: DALTON ANDRÉS ABARCA, MAGDALENA ERMELINDA SHIGUANGO, GALO MARTÍNEZ ESPÍN, CARLOS CHECA BONILLA, FLORA NOEMI CHINACHI IBARRA, JANETT CAMACHO PEÑA, JUAN PABLO MOROCHO, JUDITH AVILES LÓPEZ.

EL SEÑOR ALCALDE pide la intervención del técnico Gonzalo Villacís.

EL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN URBANA GONZALO VILLACÍS informa que los recurrentes han realizado edificaciones al margen de la ordenanza de zonificación y uso de suelo, como es el área mínima del terreno, la altura mínima de edificación y los retiros, cuya normativa no beneficia la realidad del territorio porque hay predios que no cumplen con las áreas, edificaciones desde hace años sin el respectivo sustento de la ordenanza y estas personas son quienes quieren legalizar sus edificaciones o complementar lo que les falta, por tal motivo se han realizado los informes.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO indica que dentro de su comisión está la ordenanza 2030 y aspira que sea tratada independientemente ya que se conforma por el plan de desarrollo y plan nacional para hacerlo independientemente, y en el menor tiempo posible. Se refiere a las subdivisiones de terreno rural, y hace la entrega de una propuesta de consultoría para que se realice independientemente la ordenanza sobre suelo rural, y viabilizar de mejor manera.



EL SEÑOR ALCALDE somete a consideración la aprobación del informe jurídico.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 55 DPS – GADMT – 2018, según guía de documentos internos N° M – 1105 de fecha 4 de septiembre del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, cuyo criterio jurídico es considerar por el Concejo Municipal resolver la aprobación de cambios de retiro en la estructura urbana de la ciudad de Tena de varios ciudadanos;

Que, en atención al memorando 503 GADMT-DGT-2018, de fecha 16 de agosto del 2018, suscrito por el Director de Gestión de Territorio, mediante el cual remite los expedientes de solicitudes de cambios de retiro presentados por varios ciudadanos

Que, con memorando 503 GADMT-DGT-2018, de 16 de agosto del 2018, el arquitecto Jefferson Cañar, Director de Gestión de Territorio, manifiesta que existen varios requerimientos de ciudadanos de cambios de retiro y que no cumplen con la zonificación aprobada en ordenanza. Adicionalmente indica que la zonificación define el ordenamiento de las funciones urbanas, establece los principales lineamientos urbanísticos para el aprovechamiento ordenado y la regulación del uso del suelo, con el fin de estructurar el desarrollo y la consolidación del mismo y recomienda el análisis de cada caso particular y agrega que las áreas municipales correspondientes se encuentran desarrollando la respectiva actualización, reforma e implementación del plan de uso y gestión del suelo urbano y rural y el plan de ordenamiento integral sustentable de la ciudad de Tena

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

Que, el Artículo 264 de la Carta Magna manifiesta: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes



competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

Que, el Artículo 66 del Código Orgánico Administrativo establece: “Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos.”

Que, el Artículo 67 ibídem señala: “El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.”

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.”

Que, el Artículo 55 del mismo cuerpo legal expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

Que, el Artículo 57 ibídem indica: “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa



en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”

Que, el Artículo 44, literal b) del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).”

Que, el Artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.”

Que, los literales a), d) y n) del Artículo 6 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de



la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales establece:
"Facultades.- La Municipalidad a través de las direcciones departamentales, corporaciones y empresas será la encargada de hacer cumplir con lo señalado con el presente instrumento legal y tendrá las siguientes facultades: a) Fijar los requisitos técnicos y administrativos a que deben someterse las construcciones, instalaciones en predios y vías públicas, para que satisfagan las condiciones mínimas de seguridad, higiene, impacto ambiental, comodidades y estética; d) Otorgar el informe de regulación urbana y permisos para ejecución de obras a que se refiere inciso a) del presente artículo; n) Expedir nuevas o modificar las ordenanzas existentes cuando considere necesario los acuerdos, instructivos, reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el cumplimiento de la presente ordenanza."

Que, el numeral 2 del Artículo 22 ibídem establece:
"Toda edificación se sujetará a las especificaciones de la respectiva zonificación, a lo establecido en el Código de Arquitectura y Urbanismo en lo relacionado con paredes divisorias, iluminación, ventilación y ductos de basura y a las siguientes normas generales: 2) Todo predio deberá cumplir con los retiros establecidos en la zonificación respectiva, pudiendo adosarse en planta baja hasta una altura máxima de 3.50 m a las medianeras laterales."

Que, es criterio legal que una vez que se han determinado técnicamente las excepcionalidades dentro de las cuales se encuentran inmersos los propietarios de estos inmuebles y luego de realizadas las inspecciones y el análisis pertinente de las construcciones del entorno de estos predios, se colige que, es importante que se realice la regularización del sector urbano dando una configuración urbanística apropiada al sector, para lo cual es facultad del Concejo Municipal conocer y resolver los requerimientos anteriormente singularizados, lo que conllevará a nivelar la estructura urbana de la ciudad, según la realidad actual en que se encuentran los peticionarios,

RESUELVE:

Aprobar los cambios de retiro para la regularización del sector urbano en la ciudad de Tena, de los ciudadanos: Dalton Andrés



Abarca, Magdalena Ermelinda Shiguango, Galo Martínez Espín, Carlos Checa Bonilla, Flora Noemí Chinachi Ibarra, Janett Camacho Peña, Juan Pablo Morocho, y Judith Avilés López, conforme al Informe Jurídico N° 55 – DPS – GADMT – 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal.

NOVENO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

20

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al comunicado según guía de documentos internos N° M – 1069 de fecha 27 de agosto del 2018, suscrito por el Soc. Fernando Herrera, Presidente de la Comisión Técnica N° SEP-001 – ETEP – 2017, Arq. Mauricio Ruíz, Gerente de EMPUDEPRO TENA EP.; y, Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual solicitan se realice el trámite respectivo en la Cámara Edilicia cantonal para la ampliación y modificación de la Resolución N° 971 de fecha 8 de mayo del 2018; y, se autorice la suscripción del contrato de servicios bancarios a las instituciones públicas con instituciones financieras privadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Banco Central del Ecuador para la transferencia de recursos a favor de EMPUDEPRO TENA – EP.

EL SEÑOR ALCALDE sustenta que en la suscripción de las transferencias se omitió por falta de afinamiento, para que sea la empresa pública la indicada. Señala además que es un requerimiento propio del Ministerio de Finanzas, por lo cual propone se incluya a EMPUDEPRO TENA – EP, solicita al técnico Fernando Herrera para que explique el acuerdo de pago que se necesita y poder contar con el terminal terrestre de la Ciudad.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FERNANDO HERRERA evoca que de acuerdo a la resolución se establecía anteriormente para que el GAD Municipal sea el deudor directo con el Banco Central. Con este antecedente señala también que las mismas autoridades del Banco Central manifiestan que el trámite es llevado por la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA E.P., por tal motivo el deudor principal debería ser la empresa EMPUDEPRO TENA E.P., con fondos del GAD Municipal y éste último haga un traspaso de valores a EMPUDEPRO TENA E.P, y de la misma manera la empresa haga el traspaso de valores al fideicomiso creado para el financiamiento del terminal terrestre, sin cambiar ninguna cláusula para la pignoración de fondos desde el Banco Central.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO solicita al señor gerente de EMPUDEPRO TENA E.P., haga una aclaración sobre el valor de gracia que es de \$ 183.000,00 USD, el mismo que es incrementando al tercer año a \$ 185.00,00 USD.



EL GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA E.P., MAURICIO RUÍZ señala que el período de gracia contempla intereses y a partir del segundo año interés y capital.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES evoca que en la votación anterior por la propuesta su voto fue en contra, por tal motivo ratifica lo actuado.

EL SEÑOR ALCALDE señala que existe un marco de transparencia y agradece el voto de confianza al cuerpo edilicio.

POR SECRETARÍA se da a conocer el resultado de la votación: Por la moción propuesta por el señor Alcalde 7 votos y uno en contra del señor concejal Jimmy Reyes

La Cámara Edilicia por mayoría de votos; y,

CONSIDERANDO

El comunicado según guía de documentos internos N° M – 1069 de fecha 27 de agosto del 2018, suscrito por el Soc. Fernando Herrera, Presidente de la Comisión Técnica N° SEP-001 – ETEP – 2017, Arq. Mauricio Ruíz, Gerente de EMPUDEPRO TENA EP.; y, Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual solicitan se realice el trámite respectivo en la Cámara Edilicia cantonal para la ampliación y modificación de la Resolución N° 971 de fecha 8 de mayo del 2018; y, se autorice la suscripción del contrato de servicios bancarios a las instituciones públicas con instituciones financieras privadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Banco Central del Ecuador para la transferencia de recursos a favor de EMPUDEPRO TENA – EP.

Que, con fecha 08 de febrero de 2018 se suscribe el contrato de crédito para la construcción del nuevo terminal terrestre de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, cantón Tena, provincia de Napo entre la COMPAÑÍA PROMOTORA INMOBILIARIA CARLOS REYES & ASOCIADOS CIA. LTDA y EMPUDEPRO TENA-EP, por un monto de \$14.654.710,94 USD incluye el financiamiento del IVA, estructuración del crédito y gastos para fideicomiso privado;

Que, con fecha 08 de febrero de 2018, se suscribe el contrato de construcción del nuevo terminal terrestre de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena,



cantón Tena, provincia de Napo, con un plazo de construcción de no mayor a diez y ocho (18) meses y con un valor de \$ 12.487.309,84 USD (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100);

Que, la Resolución N° 971 de fecha 8 de mayo del 2018, se toma directamente el traspaso al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS TERMINAL TERRESTRE, siendo que el proceso que se ha llevado a cabo para el financiamiento y construcción del "Nueva Terminal Terrestre de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, cantón Tena, provincia de Napo" ha sido gestionado por medio de la empresa EMPUDEPRO TENA E.P., debe ser la que asuma directamente la deuda, conforme las directrices emitidas por el Banco Central para la suscripción del contrato de servicios bancarios,.

22

RESUELVE:

1. **Modificar y Ampliar el texto del Artículo 2 de la Resolución de Concejo N° 971, de fecha 8 de mayo del 2018 de la siguiente manera: Autorizar al señor alcalde Prof. Kléver Ron, para que suscriba un contrato de servicios bancarios con el Banco Central del Ecuador para que, en los dos primeros años, durante el período de gracia de capital, trimestralmente, retenga de sus rentas y transfiera a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, en la cuenta corriente 1220603 EMPUDEPRO-TENA EP MUN. DESARR. PRODUC. COMPET el valor de US\$ 183.183,90; y, una vez terminado el periodo de gracia, desde el tercer año, mensualmente retenga de sus rentas y transfiera a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, en la cuenta corriente 1220603 EMPUDEPRO-TENA EP MUN. DESARR. PRODUC. COMPET el valor de US\$ US\$185.527,47 según tabla de amortización que forma parte del contrato de crédito; y para que en su calidad de Presidente del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP disponga que la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP suscriba con el Banco Central del Ecuador un Convenio de Servicios Bancarios para que trimestralmente retenga de sus rentas y transfiera a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS TERMINAL**



TERRESTRE, cuenta corriente 2005240081 en el Banco PRODUBANCO el valor de US\$ 183.183,90; y, una vez terminado el periodo de gracia, desde el tercer año, mensualmente retenga de sus rentas y transfiera a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS TERMINAL TERRESTRE, cuenta corriente 2005240081 en el Banco PRODUBANCO, el valor de \$185.527,47 según tabla de amortización que forma parte del contrato de crédito.

23

2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al memorando según guía de documentos internos N° M – 1065 con fecha de recepción del 29 de agosto del 2018, suscrito por el Arq. Jeferson Cañar, Director de Gestión de Territorio, mediante el cual remite el informe de los lotes municipales disponibles para su venta, en la lotización el Uglo II Etapa.

EL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN URBANA GONZALO VILLACÍS señala que es un pedido de los interesados y resalta la sugerencia del señor Kennedy Otero, de que no necesariamente se proceda a la venta de esos lotes porque son los únicos que están a nombre del municipio ubicados en el sector el Uglo con una superficie de 120 m².

EL SEÑOR ALCALDE resalta que el mérito de quien solicita es un destaco deportista de la Provincia, y no es una persona natural quien desea adquirir el lote municipal. Propone se pase a la comisión de Planificación y Presupuesto.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala que ha revisado la documentación y no encuentra el informe económico – social y el informe jurídico.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El memorando según guía de documentos internos N° M – 1065 con fecha de recepción del 29 de agosto del 2018, suscrito por el Arq. Jeferson Cañar, Director de Gestión de Territorio, mediante el cual remite el informe de los lotes municipales disponibles para su venta, en la lotización el Uglo II Etapa.

RESUELVE:

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a su revisión y



tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G – 7415, con fecha de recepción del 29 de agosto del 2018, suscrito por el señor José Garcés Ortega, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, mediante el cual solicita la autorización, otorgamiento y transferencia de las competencias exclusivas para ejecutar la construcción de dos canchas de césped sintético con plataforma de hormigón en las comunidades de Ñucanchi Llacta y Cruz Chita.

24

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra al señor concejal Wilson Fiallos

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS señala que en sus manos tiene únicamente el oficio, sin informe jurídico o proyecto que tenga para las canchas cubiertas o un presupuesto referencial.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO indica que no se opone al otorgamiento de la delegación de competencias y se necesita los documentos habilitantes para avanzar con el pedido.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO argumenta que el Municipio al otorgar las competencias siempre hay la exigencias de que entreguen la documentación correspondiente y al ingresar la petición debían adjuntar los documentos habilitantes.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G – 7415, con fecha de recepción del 29 de agosto del 2018, suscrito por el señor José Garcés Ortega, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, mediante el cual solicita la autorización, otorgamiento y transferencia de las competencias exclusivas para ejecutar la construcción de dos canchas de césped sintético con plataforma de



**hormigón en las comunidades de
Ñucanchi Llacta y Cruz Chita,**

RESUELVE:

Encargar a la Dirección de Secretaría General, se oficie al señor José Garcés Ortega, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, indicando que para ejecutar la construcción de dos canchas de césped sintético con plataforma de hormigón en las comunidades de Ñucanchi Llacta y Cruz Chita, se debe adjuntar al requerimiento de Delegación de Competencias, los documentos habilitantes como es: la partida presupuestaria, especificaciones técnicas, proyecto o anteproyecto.

25

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio N° 062-AJ-Napo, de fecha 17 de julio del 2018, suscrito por la señora Micaela Piedad Grefa y la Ab. Vanesa Estefanía Cortez A. mediante el cual hace conocer la denuncia en contra de los señores José Garcés, Nixon Llanez y Daniel Piedra funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, en calidad de Presidente, Vicepresidente y chofer.

EL SEÑOR ALCALDE considera que la comunicación sea trasladada al Consejo de Protección de Derechos para que le den el curso respectivo.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio N° 062-AJ-Napo, de fecha 17 de julio del 2018, suscrito por la señora Micaela Piedad Grefa y la Ab. Vanesa Estefanía Cortez, mediante el cual hace conocer la denuncia en contra de los señores José Garcés, Nixon Llanez y Daniel Piedra funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, en calidad de Presidente, Vicepresidente y chofer,

RESUELVE:

Remítase el señalado documento suscrito por la señora Micaela Piedad Grefa y la Ab. Vanesa Estefanía Cortez, al Consejo de Protección de Derechos de Tena, para su correspondiente tratamiento.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12H12 del martes 4 de septiembre del 2018, EL SEÑOR ALCALDE declara



clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

